



Negociado
SALUD

Asunto: **CONVENIO AFESA 2025**

Documento
SNC19I004I

Expediente
AYT/1882/2025

Código de Verificación:



0E570S2J260H573B04TY

DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante Decreto N°. 3676/2025 de 06 de mayo, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)-Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. de 4-6-2019), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2025 es de 7.500,00€, partida presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA".

Segundo.- Consta en el expediente el proyecto y presupuesto de la actividad, presentado por la entidad la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)-Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126), para dar continuidad a los Programas de Rehabilitación Psicosocial de personas con enfermedad mental que desarrolla dicha entidad, así como certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercera.- Se han practicado las oportunas operaciones de retención de crédito y constan el expediente informe de los Servicios Sociales Municipales así como informe jurídico del Área de Salud.

Cuarta.- Se ha dado cumplimiento a las exigencias del Reglamento de Control Interno del Ayuntamiento de Avilés y se ha emitido por la Intervención Municipal informe de fiscalización previa limitada favorable.

A la vista de lo anterior y de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, de las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

Visto el Decreto 4895/2023, de 26 de junio, de delegaciones de la Alcaldía de la Corporación 2023-2027

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
SALUD

Asunto: **CONVENIO AFESA 2025**

Documento
SNC19I004I

Expediente
AYT/1882/2025

Código de Verificación:



0E570S2J260H573B04TY

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)- Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) para colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad en el Avilés.

SEGUNDO: Suscribir el convenio, obrante en el expediente, entre la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA)- Delegación de Avilés y Comarca (CIF: 33335126) y el Ayuntamiento de Avilés con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y actividades que mantiene esta entidad en el Avilés.

TERCERO: Aprobar el gasto y el pago anticipado correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 7.500,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA".

CUARTO: La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada según lo recogido en el artículo 42 bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el ayuntamiento de Avilés, y su presentación deberá realizarse antes del 31 de enero del año 2026.

QUINTO: Comunicar la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado

SALUD

Asunto: **CONVENIO AFESA 2025**

Documento

SNC19I004I

Expediente

AYT/1882/2025

Código de Verificación:



0E570S2J260H573B04TY

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE AVILES Y LA DELEGACION DE AVILES Y COMARCA DE LA ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS MENTALES DE ASTURIAS (AFESA) PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y MANTENIMIENTO DE LA MISMA. AÑO 2025.

En Avilés.

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña María Virtudes Montesión Rodríguez, alcaldesa de Avilés, cargo para el que fue elegida en sesión plenaria de este Ayuntamiento celebrada el día **17 de junio de 2023**, actuando en nombre y representación de la citada entidad que tiene su domicilio en la Plaza de España n.º 1 de Avilés y CIF P3300400C, en uso de las facultades que resultan del artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra Don Gonzalo Palomino Lumbreras con DNI: 11.344.591-W, en representación y calidad de presidente de la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA).

Ambas partes intervienen en la representación que sus respectivos cargos les confieren, en orden a formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. El Plan Municipal de Salud aprobado por el Ayuntamiento de Avilés recoge en su Línea de actuación 13: Potenciar la calidad de vida de las personas discapacitadas, con enfermedades crónicas y/o mentales y de sus familias.
2. la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) tiene como fines: Promover la integración social, educativa y laboral de las personas con enfermedad mental; Apoyar el medio familiar y el entorno social de las personas con enfermedad mental orientando a las familias en la atención y cuidado; Defender los derechos de las personas con enfermedad mental y los de sus familias; sensibilizar e implicar a la sociedad en la problemática de las personas con enfermedad mental; Tratar de romper con el aislamiento social y familiar; Mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental consiguiendo la integración social plena.
3. En el presupuesto municipal vigente se han consignado los créditos necesarios para hacer frente a esta subvención.
4. Por Decreto de la Concejala Delegada N.º. **3676/2025 de 6 de mayo**, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención a Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares y Enfermos Mentales de Asturias para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 20 y subsiguientes de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), publicada en el B.O.P.A de fecha 4-6-2019, al tratarse de uno de los supuestos en lo que no es posible promover la convocatoria pública.

Por todo ello se suscribe el presente convenio con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- Objeto.



Negociado
SALUD

Asunto: **CONVENIO AFESA 2025**

Documento
SNC19I004I

Expediente
AYT/1882/2025

Código de Verificación:



0E570S2J260H573B04TY

Este Convenio tiene por objeto regular la concesión directa por el Ayuntamiento de Avilés de una subvención para la realización de un proyecto de actividades de rehabilitación psicosocial dirigido a personas con enfermedad mental, así como colaborar en los gastos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actuación municipal de potenciar la calidad de vida de las personas con enfermedad o discapacidad crónica.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

Segunda.- Beneficiarios.

Es beneficiario de esta subvención la Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) con NIF: G 33335126 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención objeto de este convenio.

Tercera.- Obligaciones.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGS, tendrá la siguiente: La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) se compromete a atender las demandas sobre enfermedad mental que reciba sin establecer otras restricciones que los límites técnicos que imponga la metodología de cada programa o tratamiento, entre los señalados más arriba o aquellos que pueda implementar con el fin de satisfacer nuevas necesidades de la población a la que atiende.

Cuarta.- Financiación.

El importe total de la subvención será de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (**7.500,00 €**), y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48004 "SUBV. CONVENIO AFESA" del presupuesto vigente.

Quinta.-

La Delegación de Avilés y Comarca de la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales de Asturias (AFESA) intentará financiar el 79,28 % del coste de las actuaciones bien mediante financiación propia o a través de otras subvenciones que pudiera conseguir.

Sexta.-

La presente subvención es compatible con otras siempre y cuando el monto total de subvenciones recibidas no supere el presupuesto anual calculado por la propia Asociación.

Séptima.-

Podrán imputarse a esta subvención los gastos que aparecen en el artículo 29 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones (OGMS) apartado 1.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros. En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.



Negociado
SALUD

Asunto: **CONVENIO AFESA 2025**

Documento
SNC19I004I

Expediente
AYT/1882/2025

Código de Verificación:



0E570S2J260H573B04TY

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceras personas la ejecución parcial, como máximo hasta el 50% de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

Octava.- Pago de la subvención y régimen de justificación.

Las características de la entidad destinataria tanto por su carácter benéfico-asistencial, como por el proyecto a desarrollar y teniendo en cuenta el presupuesto total anual de la misma motiva que la subvención de SIETE MIL QUINIENTOS euros (**7.500,00 €**) se librará por el Ayuntamiento de Avilés en un único pago anticipado y de conformidad con el artículo 38.5 de la OGMS no se exige la presentación de garantías.

No obstante el pago de la subvención queda condicionado, en su caso a la previa y correcta justificación de las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

La justificación de la subvención concedida se hará mediante rendición de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado según recoge el artículo 42.bis de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones vigente en el Ayuntamiento de Avilés antes del 31 de enero de 2026. La documentación para esta justificación se presentará mediante la plataforma electrónica del Ayuntamiento de Avilés.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención del cumplimiento de la finalidad de la subvención y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la OGMS.

Novena. Comisión Mixta.

En caso de divergencias en la interpretación de las presentes cláusulas se constituirá una comisión mixta, constituida para al menos un técnico de cada entidad firmante, para evitar posibles litigios en la justificación de las actuaciones objeto de este convenio.

Décima. Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS y además en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

Undécima. Régimen jurídico aplicable.

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la OGMS, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Duodécima. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025 si bien sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2025.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado

SALUD

Asunto: **CONVENIO AFESA 2025**

Documento

SNC19I004I

Expediente

AYT/1882/2025

Código de Verificación:



0E570S2J260H573B04TY